

PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR UNA AUTORIZACION COMO INVERSIONISTA EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES



[dropcap custom_class="normal"] E [/dropcap]

El poder llevar a cabo actividades económicas productivas en las Zonas Económicas Especiales (ZEE) requiere de una autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual puede perderse por diversas circunstancias, más sin embargo, dicha dependencia gubernamental deberá seguir un procedimiento específico para cancelar la autorización a una persona. Las autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas de manera inmediata, una vez presentada la causa que corresponda, o bien, sólo podrán cancelarse si previamente se ha sancionado a la persona dentro de los 3 años anteriores.

Las autorizaciones podrán ser canceladas a los Inversionistas por cualquiera de las causas siguientes:

I. Incumplir las disposiciones de carácter fiscal y aduanero que el Ejecutivo Federal establezca.

En este caso la cancelación de la autorización se hará de manera inmediata.

II. Incumplir con las reglas de operación de la Zona, y que como consecuencia de ello se ponga en riesgo inminente o se afecte la salud de la población, la seguridad o el funcionamiento de la Zona.

En este caso, sólo podrá cancelarse la autorización cuando previamente se hubiese sancionado a la persona por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de 3 años.

III. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y las disposiciones jurídicas aplicables.

En este caso la cancelación de la autorización se hará de manera inmediata.

IV. Ceder o transferir los derechos de uso o arrendamiento de los inmuebles dentro de la Zona, a personas que no cuenten con Autorización.

En este caso la cancelación de la autorización se hará de manera inmediata.

V. Incumplir la suspensión u omitir las acciones para subsanar las circunstancias que motivaron dicha medida, que hubiere ordenado la SHCP.

En este caso, sólo podrá cancelarse la autorización cuando previamente se hubiese sancionado a la persona por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de 3 años.

VI. Incumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Autorización correspondiente.

En este caso, sólo podrá cancelarse la autorización cuando previamente se hubiese sancionado a la persona por lo menos en una ocasión previa dentro de un período de 3 años.

La cancelación de la autorización no exime al Inversionista del cumplimiento de las obligaciones contraídas durante la vigencia de la misma.

Para resolver sobre la cancelación de la autorización, la SHCP notificará al Inversionista el inicio del procedimiento, señalando las causas de cancelación que se hayan actualizado. El Inversionista podrá manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, rendir pruebas.

Una vez oído al Inversionista y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, la SHCP procederá a dictar por escrito la resolución que corresponda. Dicho procedimiento se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.